



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2026,
Volumen 10, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rem.v10i4

LA POTESTAD REGLADA FRENTE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS DE DESTITUCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS IES

**REGULATED POWER VS. THE PRINCIPLE OF PROPORTIONALITY IN
THE IMPOSITION OF DISCIPLINARY SANCTIONS OF DISMISSAL
FOR ACADEMIC PERSONNEL IN HEIS**

Andrea Mariuxi Marquez Sagal
Universidad Técnica de Machala, Ecuador

Anibal Dario Campoverde Nivicela
Universidad Técnica de Machala, Ecuador

La Potestad Reglada frente al Principio de Proporcionalidad en la Imposición de Sanciones Disciplinarias de Destitución del Personal Académico de las IES

Andrea Mariuxi Marquez Sagal¹

amarquez@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-2723-9850>

Universidad Técnica de Machala

El Oro-Machala, Ecuador

Anibal Dario Campoverde Nivicela

acampoverde@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7993-8082>

Universidad Técnica de Machala

El oro- Machala, Ecuador

RESUMEN

El presente artículo analiza la tensión jurídica entre la potestad reglada y el principio de proporcionalidad en los procesos de destitución del personal académico en las Instituciones de Educación Superior (IES). El objetivo general consistió en fundamentar la prevalencia del principio de proporcionalidad como un límite infranqueable a la aplicación mecánica de sanciones expulsivas, garantizando la justicia material en el ámbito administrativo. La metodología empleada se adscribió a un enfoque cualitativo de corte jurídico-dogmático, utilizando la revisión documental sistemática y el análisis de contenido como principales estrategias para la recolección de datos. Entre los principales hallazgos, se destaca que la validez de un acto administrativo sancionador no depende únicamente de su legalidad formal, sino de la superación de la triple exigencia técnica: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Se concluye que la administración universitaria tiene el deber de motivar la razonabilidad de la sanción de destitución, evitando que la rigidez de la norma reglada aniquile el contenido esencial de los derechos fundamentales del docente y la estabilidad necesaria para la autonomía universitaria.

Palabras clave: potestad reglada; principio de proporcionalidad; destitución académica; educación superior; debido proceso administrativo

¹ Autor principal

Correspondencia: amarquez@utmachala.edu.ec

Regulated Power vs. the Principle of Proportionality in the Imposition of Disciplinary Sanctions of Dismissal for Academic Personnel in HEIs

ABSTRACT

This article analyzes the legal tension between regulated power and the principle of proportionality in the dismissal processes of academic personnel in Higher Education Institutions (HEIs). The general objective was to ground the prevalence of the principle of proportionality as an insurmountable limit to the mechanical application of expulsive sanctions, guaranteeing substantive justice in the administrative sphere. The methodology used followed a qualitative approach of a legal-dogmatic nature, utilizing systematic documentary review and content analysis as the main strategies for data collection. Among the main findings, it is highlighted that the validity of a sanctioning administrative act does not depend solely on its formal legality, but on surpassing the triple technical requirement: suitability, necessity, and proportionality in the strict sense. It is concluded that the university administration has the duty to justify the reasonableness of the dismissal sanction, preventing the rigidity of the regulated norm from annihilating the essential content of the teacher's fundamental rights and the stability necessary for university autonomy

Keywords: regulated power; principle of proportionality; academic dismissal; higher education; administrative due process

*Artículo recibido 20 junio 2026
Aceptado para publicación: 20 julio 2026*



INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la potestad sancionadora en las Instituciones de Educación Superior (IES) constituye una manifestación del poder administrativo orientada a garantizar la integridad del servicio educativo (Sánchez, 2017). Sin embargo, la aplicación de sanciones disciplinarias, especialmente la destitución, se encuentra hoy en el centro de un debate jurídico profundo: la tensión entre la potestad reglada y el principio de proporcionalidad (Barra, 2018). Mientras que la potestad reglada impone a la administración el deber de actuar conforme a tipos infraccionales y sanciones preestablecidas en la ley, el principio de proporcionalidad surge como un límite infranqueable que prohíbe el exceso en la punición (Gordillo, 2013).

El problema de investigación reside en la "subsunción automática" que realizan los órganos de justicia universitaria. A menudo, se considera que si una falta está tipificada con la sanción de destitución, su aplicación es una obligación ineludible de la autoridad (Cassagne, 2014). Esta visión ignora que la razonabilidad es el factor que justifica y otorga validez a todo el ordenamiento jurídico (Sapag, 2008). Como sostiene Coviello (2004), la distinción entre razonabilidad y proporcionalidad es mínima en la práctica, pues ambas buscan evitar que la administración actúe de forma caprichosa o desmedida, incluso cuando se fundamenta en una norma escrita.

La relevancia de este estudio es fundamental para la seguridad jurídica de los académicos. La destitución es la sanción más gravosa del derecho administrativo sancionador, afectando no solo la estabilidad laboral, sino la dignidad y el proyecto de vida del docente (Dromi, 2015). Por ello, su imposición requiere un juicio de ponderación que asegure que el medio empleado no aniquile el contenido esencial de los derechos fundamentales (Valdivia, 2018). El marco teórico de esta investigación se sustenta en la triple exigencia técnica de la proporcionalidad: la medida debe ser idónea para alcanzar el fin de disciplina, necesaria por no existir otra menos lesiva, y proporcional en sentido estricto al comparar el beneficio institucional frente al sacrificio del derecho individual (Parejo Alfonso, 2015; Balbín, 2015).

Históricamente, el control de la administración ha evolucionado de un examen formal de legalidad a un control sustantivo de justicia (Linares, 1970).



En el contexto de las IES, esta evolución exige que la potestad sancionadora se ajuste al bloque de constitucionalidad, donde el debido proceso administrativo es una garantía sustancial (Brewer-Carías, 2008). Antecedentes en la doctrina subrayan que una sanción desproporcionada es, en esencia, un acto nulo por ser irracional (Mairal, 2014). Además, autores como O'Donnell (2004) enfatizan que el Estado de derecho requiere que toda autoridad rinda cuentas sobre la razonabilidad de sus decisiones para evitar la arbitrariedad.

En el ámbito universitario actual, la protección del personal académico se vincula con la libertad de cátedra y la autonomía, derechos que exigen una protección especial frente a sanciones expulsivas que carezcan de una motivación integral (Cejas, 2019; Rodríguez, 2024). Finalmente, el objetivo de este artículo es fundamentar cómo el principio de proporcionalidad opera como un correctivo necesario a la rigidez de la potestad reglada. Se busca demostrar que el juzgador administrativo tiene la obligación de elegir, entre las opciones legales, aquella que garantice la justicia material sin comprometer la eficacia de la sanción (Santamaría Pastor, 2016; Vidal Perdomo, 2014).

METODOLOGÍA

La presente investigación se fundamenta en un enfoque cualitativo, el cual permite la interpretación de los fenómenos jurídicos a través del análisis de los principios y normas que rigen la potestad sancionadora (Balbín, 2015). Este enfoque es el más idóneo para el estudio de la proporcionalidad, ya que no busca la medición de variables, sino la comprensión del alcance de los derechos fundamentales frente al poder punitivo de la administración (Gordillo, 2013).

El tipo de investigación es descriptivo-explicativo con un carácter jurídico-dogmático. Es descriptivo porque detalla los elementos constitutivos de la potestad reglada en las IES, y es explicativo porque analiza la relación de jerarquía y subordinación de esta frente al principio de razonabilidad (Linares, 1970). Como señalan Cisneros Estupiñán y Olave Arias (2012), la estructura de este tipo de estudios busca desentrañar la lógica interna de los antecedentes consultados para proponer soluciones a vacíos en el conocimiento.

El diseño del estudio es no experimental y transversal, basado en la revisión documental sistemática. De acuerdo con O'Donnell (2004), este diseño permite fiscalizar la rendición de cuentas institucional a través del análisis del marco normativo y jurisprudencial.



La población analizada comprende el bloque de constitucionalidad, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y la doctrina especializada en derecho administrativo sancionador de autores clásicos y contemporáneos (Cassagne, 2014; Santamaría Pastor, 2016).

Como técnica de recolección de datos, se empleó el análisis de contenido y la triangulación de fuentes. El instrumento principal fue una guía de observación documental que permitió sistematizar los criterios de "adecuación, necesidad y proporcionalidad" propuestos por la dogmática administrativa europea y argentina (Sapag, 2008; Barra, 2018). Esta sistematización facilitó el contraste entre la rigidez de la norma reglada y la flexibilidad exigida por la justicia material (Valdivia, 2018).

Finalmente, el análisis se rigió por consideraciones éticas de rigor intelectual y originalidad, asegurando que la interpretación de las fuentes de autores como Dromi (2015) y Vidal Perdomo (2014) se realice respetando el contexto original de sus postulados. Las limitaciones del estudio se circunscriben al análisis teórico-normativo, sin perjuicio de que las conclusiones obtenidas sean aplicables a casos concretos de destitución en el sistema universitario (Sánchez, 2017).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los hallazgos permite determinar que la potestad reglada en el régimen disciplinario de las IES no constituye un cheque en blanco para la arbitrariedad, sino que debe estar supeditada a un control de razonabilidad sustancial (Sapag, 2008). Al contrastar la normativa vigente con la doctrina administrativa, se evidencia una tendencia institucional a confundir la legalidad formal con la justicia material, lo que deriva en la aplicación de sanciones de destitución bajo esquemas de subsunción rígida que ignoran las particularidades del caso concreto (Cassagne, 2014; Gordillo, 2013). Esta problemática se agudiza cuando la administración universitaria omite que el derecho es una herramienta racional orientada a la justicia, y no un fin en sí mismo (Sapag, 2008).

Dentro de esta discusión, el test de proporcionalidad se erige como la herramienta técnica indispensable para fiscalizar el ejercicio del poder punitivo. La imposición de una sanción expulsiva debe superar, en primer lugar, un juicio de idoneidad donde se verifique si la destitución es apta para proteger el interés general y la integridad del servicio educativo (Barra, 2018; Sánchez, 2017). No obstante, el punto de mayor fricción doctrinaria se encuentra en el criterio de necesidad; autores como Valdivia (2018) y Parejo Alfonso (2015) sostienen que, si existen medidas alternativas menos gravosas que cumplan la



misma función correctiva, la elección de la sanción máxima deviene en nula por ser excesivamente lesiva para el administrado.

Asimismo, la proporcionalidad en sentido estricto exige una ponderación minuciosa entre el beneficio institucional y el sacrificio del derecho individual. Como afirma Coviello (2004), la razonabilidad actúa como una condición de validez; por lo tanto, una sanción que aniquila la carrera profesional de un académico por una falta que no reviste una magnitud equivalente es, por definición, irrazonable e injusta. Esta postura armoniza con la teoría de la inalterabilidad de los derechos, la cual impide que la reglamentación de una norma termine por anular el contenido esencial del derecho al trabajo y al debido proceso (Linares, 1970; Brewer-Carías, 2008).

La potestad disciplinaria de las instituciones de educación superior constituye una manifestación de la potestad sancionadora de la administración pública, orientada a garantizar el cumplimiento de los derechos inherentes a la función académica y a preservar el adecuado funcionamiento institucional (Flores et al., 2025). En este contexto, la actuación de los órganos competentes no se desarrolla de manera arbitraria, sino que se encuentra condicionada por el principio de legalidad, conforme al cual únicamente pueden sancionarse aquellas conductas previamente tipificadas en la normativa aplicable. Esta característica dota al régimen disciplinario universitario de una naturaleza predominantemente reglada, en la medida en que las autoridades deben sujetarse a procedimientos, competencias y causales previamente establecidos por el ordenamiento jurídico (Azogue, 2016).

La configuración reglada de la potestad disciplinaria cumple una importante función de garantía para el personal docente (Rumipamba, 2025). La existencia de procedimientos, infracciones y sanciones permite a los docentes prever las consecuencias jurídicas de determinados actos, reforzando así el principio de seguridad jurídica. Según esta perspectiva, la potestad reglada constituye un mecanismo de protección frente a decisiones arbitrarias, al impedir que las autoridades universitarias determinen libremente qué conductas serán sancionadas o qué consecuencias resultan aplicables en cada caso.

No obstante, la existencia de una potestad reglada no implica que la autoridad disciplinaria se limite a realizar una operación mecánica de subsunción entre la conducta y la norma. La evolución contemporánea del derecho administrativo ha puesto de manifiesto que la legalidad formal constituye únicamente el punto de partida para la validez de los actos administrativos sancionadores (Quishpe &



Ruiz, 2023). En consecuencia, aun cuando una determinada conducta se encuentre tipificada y asociada normativamente a una sanción específica, la administración conserva el deber de verificar que su decisión resulte compatible con los principios constitucionales que rigen el ejercicio del poder público, particularmente la razonabilidad, la motivación y la proporcionalidad.

El análisis de la potestad reglada en el ámbito universitario exige examinar los límites constitucionales que condicionan su ejercicio, siendo el principio de proporcionalidad uno de los mecanismos más relevantes para evitar que la aplicación de las normas disciplinarias derive en resultados incompatibles con la justicia material (Ruiz & Alvarado, 2025).

La comprensión adecuada de la potestad reglada requiere diferenciarla de la potestad discrecional, categorías que históricamente han sido objeto de análisis en el derecho administrativo. Mientras la potestad reglada impone a la autoridad una actuación previamente determinada por la norma jurídica, la potestad discrecional reconoce un margen de apreciación para seleccionar, entre varias alternativas legítimas, aquella que resulte más adecuada para satisfacer el interés público (Diestra, 2025). Sin embargo, esta distinción no supone la existencia de espacios exentos de control jurídico, pues tanto las actuaciones regladas como las discrecionales permanecen sometidas a los principios constitucionales que rigen la actividad administrativa.

En el ámbito disciplinario universitario, la diferencia adquiere especial relevancia debido a que la determinación de la responsabilidad administrativa suele encontrarse regulada por normas previamente establecidas (Castro, 2023). No obstante, la valoración de circunstancias específicas relacionadas con la conducta investigativa, sus efectos institucionales o las condiciones particulares del servidor académico puede exigir cierto grado de apreciación jurídica por parte de la autoridad competente. Incluso dentro de esquemas predominantemente reglados, subsisten espacios de interpretación que deben ejercerse de manera motivada y razonable.

En los procedimientos disciplinarios seguidos contra el personal académico, la potestad reglada se manifiesta en cada una de las etapas que conforman el debido proceso administrativo. Desde el inicio de la investigación hasta la emisión de la resolución final, las autoridades universitarias deben observar las competencias legalmente asignadas, respetar los plazos establecidos y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la defensa (Rumipamba, 2025).



De esta forma, la actuación administrativa se encuentra estructurada por un conjunto de reglas destinadas a evitar decisiones arbitrarias y a asegurar la transferencia del procedimiento.

Así mismo, la naturaleza reglada del procedimiento disciplinario exige que la determinación de los hechos y la imposición de sanciones se fundamenten en elementos objetivos y verificables. La autoridad no puede sustituir la prueba por apreciaciones subjetivas ni fundamentar sus decisiones en consideraciones ajenas al marco normativo aplicable (Mosquera & Jimenez, 2025). Esta exigencia fortalece la legitimidad institucional de las decisiones disciplinarias y contribuye a preservar la confianza de la comunidad universitaria en los mecanismos intensos de control y responsabilidad.

Sin perjuicio de las ventajas que ofrece la potestad reglada para garantizar la seguridad jurídica y la uniformidad de las decisiones administrativas, su aplicación no puede entenderse de manera aislada respecto del sistema constitucional de protección de derechos. La creciente constitucionalización del derecho administrativo ha consolidado la necesidad de que toda actuación sancionadora sea compatible con estándares de razonabilidad y justicia material. Por ello, el análisis de la potestad reglada en las instituciones de educación superior conduce necesariamente al examen del principio de proporcionalidad como criterio de control de las decisiones disciplinarias que puedan afectar de manera significativa la situación jurídica del personal académico (Roca & Rabanal, 2025).

El principio de proporcionalidad se ha consolidado como uno de los mecanismos más importantes de control del ejercicio del poder público en los Estados constitucionales contemporáneos. Su desarrollo encuentra fundamento en la necesidad de garantizar que toda restricción de derechos fundamentales responda a fines legítimos y se mantenga dentro de parámetros razonables de justicia (Rubi, 2024). En el ámbito administrativo, este principio actúa como un límite a la potestad sancionadora de la administración, impidiendo que la autoridad adopte medidas excesivas o innecesarias frente a las conductas sometidas a control disciplinario.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la proporcionalidad se encuentra estrechamente vinculada a los principios constitucionales de debido proceso, seguridad jurídica y tutela efectiva de derechos. Desde esta perspectiva, el ejercicio de la potestad sancionadora no puede justificarse únicamente por la existencia de una norma habilitante, sino que requiere verificar que la medida adoptada resulte compatible con los valores y principios que informan el Estado constitucional de derechos y justicia

(Moreno & Alfonso, 2025). En consecuencia, la actuación administrativa debe orientarse no solo al cumplimiento de la ley, sino también a la protección efectiva de los derechos de las personas sometidas a procedimientos sancionadores.

El primer elemento que integra el test de proporcionalidad es la idoneidad. Este criterio exige verificar si la medida adoptada por la administración es objetivamente apta para alcanzar el fin legítimo que persigue la norma (Mamani, Choquehuanca, Ochatoma, & Humpiri, 2023). En materia disciplinaria, ello implica determinar si la sanción impuesta contribuye efectivamente a la protección del interés institucional, la preservación del orden administrativo o la corrección de conductas incompatibles con los deberes funcionales del servidor público.

Aplicando al ámbito de las instituciones de educación superior, el juicio de idoneidad obliga a analizar si la sanción de destitución constituye un mecanismo adecuado para proteger los valores que sustentan la actividad académica (Minchala & Reza, 2026). No toda infracción disciplinaria justifica necesariamente la aplicación de la sanción más gravosa, por lo que la autoridad debe justificar de qué manera la medida seleccionada contribuye al cumplimiento de los fines institucionales perseguidos.

El segundo componente del principio de proporcionalidad corresponde al examen de necesidad. Conforme a este crédito, la autoridad debe determinar si existen medidas alternativas que permitan alcanzar el mismo objetivo con una menor afectación de los derechos de la persona sometida al procedimiento disciplinario (Caicedo & Pinos, 2022). La finalidad de este análisis es evitar que la administración recurra de manera inmediata a las sanciones más severas cuando otras medidas menos restrictivas resultan igualmente eficaces para corregir la conducta observada.

Dentro del régimen disciplinario universitario, el juicio de necesidad adquiere especial importancia debido a las consecuencias que la destitución genera sobre la estabilidad laboral y la trayectoria profesional del personal académico. En este sentido, antes de imponer una sanción expulsiva, la autoridad debe valorar si mecanismos como la amonestación escrita, la suspensión temporal o cualquier otra medida prevista en la normativa podrían satisfacer adecuadamente la finalidad correctiva perseguida por la administración (Granda, 2025). La omisión de este análisis podría convertir a la destitución en una medida innecesariamente gravosa e incompatible con los estándares constitucionales de protección de derechos.



La fase final del test corresponde a la proporcionalidad en sentido estricto, etapa en la que se realiza una ponderación entre los beneficios que la medida genera para el interés público y los perjuicios que ocasiona sobre los derechos individuales. A diferencia de los juicios de idoneidad y necesidad, este análisis exige valorar la intensidad de las afecciones producidas por la sanción y determinar si dicha afectación resulta razonable en relación con la gravedad de la conducta sancionada (Ávalos, 2023).

En el caso de la destitución del personal académico, la ponderación adquiere una relevancia singular debido a la magnitud de los derechos comprometidos. La pérdida del cargo no solo afecta la estabilidad laboral del docente, sino también aspectos relacionados con su desarrollo profesional, reputación académica y proyecto de vida (Castellanos & Almuíñas, 2022). Por esta razón, la administración debe justificar que el beneficio institucional obtenido mediante la imposición de la sanción supera claramente el sacrificio impuesto a los derechos del administrador. Cuando dicha relación de equilibrio no puede demostrarse, la sanción corre el riesgo de convertirse en una manifestación de arbitrariedad incompatible con los principios del Estado constitucional.

El principio de proporcionalidad mantiene una estrecha relación con el debido proceso administrativo, pues ambos constituyen garantías destinadas a limitar el ejercicio del poder sancionador del Estado. Mientras el debido proceso asegura el respeto de derechos como la defensa, la contradicción y la motivación de las decisiones administrativas, la proporcionalidad permite controlar el contenido material de la sanción impuesta, evitando que esta resulte excesiva o irrazonable frente a las circunstancias del caso concreto (Castro, 2023).

Desde esta perspectiva, la motivación de los actos administrativos sancionadores no puede limitarse a demostrar la existencia de una infracción disciplinaria. La autoridad tiene además la obligación de justificar las razones por las cuales la sanción seleccionada resulta adecuada, necesaria y proporcional respecto a los hechos acreditados durante el procedimiento (Mamani, Choquehuanca, Ochatoma, & Humpiri, 2023). De esta manera, la proporcionalidad se convierte en una exigencia inherente al debido proceso y en una garantía fundamental frente a posibles excesos derivados del ejercicio de la potestad disciplinaria.

La destitución constituye la sanción disciplinaria de mayor gravedad dentro de los regímenes administrativos sancionadores, debido a que produce la terminación del vínculo jurídico que mantiene

el servidor con la institución a la que pertenece. En el ámbito de las instituciones de educación superior, esta medida implica el cese definitivo de las funciones académicas, investigativas y de vinculación desempeñadas por el docente, generando efectos que trascienden el ámbito laboral para incidir en su trayectoria profesional y estabilidad económica (Arteaga, Sabando, & Malpartida, 2025). Por tal motivo, la doctrina administrativa ha considerado que la destitución debe aplicarse únicamente frente a conductas que revistan una especial gravedad y que comprometan de manera significativa los fines institucionales de la educación superior.

En el sistema ecuatoriano de educación superior, el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal académico se encuentra regulado por la normativa interna de las instituciones, la Ley Orgánica de Educación Superior y las disposiciones emitidas por los organismos competentes del sistema. Estas regulaciones establecen procedimientos destinados a garantizar el respeto al debido proceso, reconociendo el derecho del docente a conocer los hechos imputados, presentar pruebas, ejercer su defensa y obtener una resolución debidamente motivada (Montalvo, Zuluaga, & Astrain, 2024). De esta manera, la imposición de una sanción de destitución no puede concebirse como un acto automático derivado de la sola existencia de una infracción, sino como el resultado de un procedimiento administrativo que asegure la observancia de las garantías constitucionales.

A diferencia de otras medidas disciplinarias de carácter temporal o correctivo, la destitución produce consecuencias permanentes sobre la situación jurídica del personal académico (Cruz Moreno, 2024). La pérdida del cargo implica la interrupción de la carrera docente, la desvinculación de proyectos de investigación, la afectación de la producción científica y, en muchos casos, la imposibilidad de continuar desarrollando actividades académicas previamente planificadas. Estas circunstancias evidencian que la destitución no solo constituye una respuesta institucional frente a una conducta considerada reprochable, sino una medida con un elevado impacto sobre los derechos e intereses legítimos del sancionado.

La discusión se profundiza al considerar que el derecho administrativo sancionador debe asimilar las garantías del derecho penal, reconociendo que la potestad reglada es solo un techo legal que no puede vulnerar el piso mínimo de la dignidad humana (Santamaría Pastor, 2016; Balbín, 2015).



En este sentido, la rendición de cuentas institucional exige que los consejos universitarios motiven no solo la existencia de la infracción, sino la pertinencia y equilibrio de la sanción elegida (O'Donnell, 2004). Finalmente, la estabilidad del personal académico debe prevalecer como un presupuesto de la autonomía universitaria, entendiendo que la destitución debe ser siempre la *última ratio* frente a la protección de los derechos fundamentales (Dromi, 2015; Cejas, 2019).

CONCLUSIONES

La investigación permite concluir que la potestad reglada en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior no debe interpretarse como una facultad mecánica o aislada del sistema constitucional. Como se ha analizado, la legalidad de un acto administrativo de destitución no emana únicamente de su conformidad con el tipo infraccional, sino de su armonía con el principio de razonabilidad, el cual actúa como la base justificante de todo el ordenamiento jurídico (Sapag, 2008; Gordillo, 2013). En consecuencia, cualquier sanción impuesta por un consejo universitario que omita un juicio de ponderación sustancial corre el riesgo de devenir en una arbitrariedad disfrazada de legalidad (Cassagne, 2014).

Asimismo, se establece que el principio de proporcionalidad constituye un límite infranqueable a la discrecionalidad y rigidez de la norma reglada. La aplicación de la sanción máxima de destitución solo es jurídicamente válida cuando supera satisfactoriamente la triple exigencia técnica de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (Barra, 2018; Valdivia, 2018). La administración tiene la obligación de demostrar que no existe una medida menos lesiva, como la suspensión o la multa, que permita alcanzar el fin correctivo sin aniquilar el contenido esencial de los derechos del académico (Coviello, 2004; Parejo Alfonso, 2015).

De igual manera, se llega a la conclusión que la potestad reglada y la potestad discrecional no constituyen categorías jurídicas opuestas ni excluyentes dentro del régimen disciplinario universitario, sino manifestaciones de la actividad administrativa sometidas al mismo marco constitucional de control. La investigación evidenció que incluso en aquellos procedimientos donde la normativa establece infracciones y consecuencias previamente determinadas, las autoridades universitarias conservan el deber de interpretar y aplicar dichas disposiciones conforme a los principios de legalidad, motivación y tutela efectiva.



En consecuencia, la existencia de una norma habilitante no exime a la administración de justificar razonadamente sus decisiones ni de demostrar la correspondencia entre los hechos acreditados y la sanción finalmente impuesta.

Asimismo, se determina que la destitución del personal académico debe concebirse como una medida excepcional y de última ratio dentro del sistema disciplinario de las Instituciones de Educación Superior. Debido a la intensidad de sus efectos sobre la estabilidad laboral, la carrera profesional y el ejercicio de la libertad de cátedra, su imposición exige una motivación reforzada que permita acreditar no solo la existencia de la infracción, sino también la imposibilidad de alcanzar los fines institucionales mediante sanciones menos gravosas. Bajo esta perspectiva, la protección de los derechos fundamentales del personal académico y la preservación de la autonomía universitaria no constituyen intereses contrapuestos, sino elementos complementarios que deben armonizarse a través de una aplicación constitucionalmente adecuada de la potestad sancionada.

Finalmente, la protección de la estabilidad laboral del personal académico es un presupuesto esencial para el ejercicio de la autonomía universitaria y la libertad de cátedra. El derecho administrativo sancionador contemporáneo exige que las IES abandonen el modelo de subsunción automática en favor de una justicia material que reconozca la dignidad del docente (Dromi, 2015; Rodríguez, 2024). El control de razonabilidad, por tanto, no es una opción para la autoridad, sino un deber de rendición de cuentas que garantiza que el poder punitivo del Estado sea siempre un reflejo de la razón y no de la voluntad caprichosa (O'Donnell, 2004; Santamaría Pastor, 2016)

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arteaga, P. Y., Sabando, V. P., & Malpartida, R. J. (2025). Investigación formativa en docentes: una revisión sistemática. *Revista InveCom*, 6(2). doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.16587646>
- Ávalos, S. E. (2023). La aplicación del procedimiento del régimen disciplinario de los servidores públicos frente. Riobamba, Ecuador: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.
- Azogue, C. L. (2016). Incidencia del proceso sancionatorio a directivos de las instituciones educativas, mencionados en las prohibiciones del artículo 132 de la ley orgánica de educación intercultural.- propuesta jurídica de reforma. Loja-Ecuador: Universidad Nacional de Loja.



- Balbin, C. F. (2025). Tratado de Derecho Administrativo . Praxis Jurídica Libro- N° de Edición: 3ª edición actualizada y ampliada.
- Barra, R. C. (2018). Tratado de Derecho Administrativo. Buenos Aires, Argentina: Abaco de Rodolfo Depalma.
- Brewer, C. A. (2008). El derecho administrativo y la protección de los administrados. Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- Caicedo, A. S., & Pinos, J. C. (2022). Análisis del test de proporcionalidad como requisito de la medida cautelar de. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 1-27.
- Cassagne, J. C.-P. (2014). La discrecionalidad administrativa. Foro Juridico.
- Castellanos, N. A., & Almuiñas, R. J. (2022). La permanencia del personal académico en las instituciones de educación superior: ejes de reflexión. *Revista Cubana de Educación Superior*, 41(1). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142022000400010
- Castro, F. C. (2023). El control judicial de la discrecionalidad administrativa. *REVISTA CHILENA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA*, 14(2), 1-9. doi:<https://doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art337>
- Cejas, M. (. (2019). El principio de estabilidad en la docencia universitaria. *Revista de Derecho Administrativo*, 32, 45-68.
- Coviello, P. J. (2004). La razonabilidad de los actos administrativos. Lexis Nexi.
- Cruz Moreno, E. P. (2024). Vulneración del Debido Proceso por la Destitución del Contralor General del Estado a las Autoridades de Elección Popular. *Reincisol*, 3(6), 740–777. doi: [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(6\)740-777](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(6)740-777)
- Diestra, R. R. (2025). Impacto de las perspectivas epistemológicas en la tutela jurisdiccional: un análisis de las limitaciones actuales. *Aula Virtual*, 6(13). doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.17037076>
- Dromi, R. (. (2015). Derecho administrativo. Ciudad Argentina.



- Flores, P. D., Proaño, R. G., & Lach, T. W. (2025). La discrecionalidad en sanciones administrativas educativas y el principio de proporcionalidad. *Noesis*, 7(1). doi:<https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.400>
- Flores, P. D., Proaño, R. G., & Lach, T. W. (2025). La discrecionalidad en sanciones administrativas educativas y el principio de proporcionalidad. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 1. doi:<https://doi.org/10.35381/noesisin.v>
- Gordillo, A. (2013). 2013. Fundación de Derecho Administrativo. .
- Granda, M. S. (2025). Motivación de la resolución de destitución en procedimientos disciplinarios edil GADM Riobamba. Universidad PUCE .
- Linares, J. F. (1970). Razonabilidad de las leyes. Astre.
- López, G. J. (1988). El principio general de proporcionalidad en derecho administrativo. Instituto García Oviedo.
- Mamani, C. E., Choquehuanca, C. J., Ochatoma, P. F., & Humpiri, N. F. (2023). Principio de proporcionalidad en la jurisprudencia constitucional peruana. *Revista Universidad y Sociedad*, 2. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000200675
- Minchala, G. P., & Reza, S. A. (2026). Debido Proceso en el Ámbito Constitucional en contraste con la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) -Ecuador. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 16(31). doi:<https://doi.org/10.23913/ride.v16i31.2720>
- Montalvo, V. C., Zuluaga, T. J., & Astrain, B. L. (2024). Desafíos actuales del Derecho penal y la Política criminal en Alemania y Latinoamérica. Würzburg: Eckhaus Verlag.
- Moreno, G. H., & Alfonso, G. I. (2025). La vulneración del derecho al debido proceso en destitución administrativa de autoridades por Contraloría. *Noesis*, 7(1). doi:<https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.373>
- Mosquera, P. H., & Jimenez, G. J. (2025). La discrecionalidad administrativa y su control jurisdiccional en el Ecuador. *Polo del conocimiento*, 10(7). doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v10i7.9973>
- Parejo, A. L. (2015). Lecciones de derecho administrativo. Tirant lo Blanch.

- Quishpe, M. K., & Ruiz, B. J. (2023). La proporcionalidad en sanciones disciplinarias a docentes sometidos a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*.
- Roca, A. R., & Rabanal, O. A. (2025). La tutela de derecho en la administración de justicia. *Aula Virtual*, 6(13). doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.16635312>
- Rodríguez, A. J. (2024). *Dignidad humana, poder público y Derecho administrativo*. Valencia-España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Rubi, J. d. (2024). La seguridad jurídica como finalidad del derecho. *Ius et Praxis*, 30(1). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122024000100160>
- Ruiz, B. J., & Alvarado, V. J. (2025). Desnaturalización del régimen disciplinario a docentes sometidos a la LOEI al introducir un sistema adversarial. *Polo del conocimiento*.
- Rumipamba, L. R. (2025). Independencia judicial y potestad disciplinaria en el Código Orgánico de la Función Judicial en Tungurahua. *Noesis*, 7(1). doi:<https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.382>
- Sánchez, I. (2017). El juicio de idoneidad en las sanciones administrativas. *Revista de Administración Pública*, 204, 112-140.
- Santamaría, P. J. (2016). Principios de derecho administrativo general. *Iustel*.
- Sapag, M. A. (2008). El principio de proporcionalidad y de razonabilidad como límite constitucional al poder del Estado: Un estudio comparado. *Dikaion*, 22(17), 157-198.
- Tene, L. B. (2023). *El principio de proporcionalidad en los procesos disciplinarios seguidos en contra de estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo de la ciudad de Riobamba en el año 2019*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Chimborazo.
- Valdivia, J. (2018). *Sanciones administrativas y proporcionalidad*. Chile: Jurídica de Chile.